

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 09 de marzo de 2023. Al Despacho del señor Juez el presente Proceso Ordinario No. 110013105015**20230008600**, remitido por reparto. Sírvese proveer.

La Secretaria,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Se encuentran al Despacho las presentes diligencias para resolver sobre su admisión y de acuerdo con lo previsto en los artículos 25, 25A y 26 del CPL y de la SS y la Ley 2213 de 2022, se hacen los siguientes requerimientos a la parte demandante:

- 1. Deberá acreditar el envío por medio electrónico de la demanda junto con sus anexos a la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES (Ley 2213 de 2022). Al efecto, se debe remitir el escrito de la demanda, anexos y subsanación de la demanda, al correo electrónico registrado en el buzón electrónico de la entidad demandada, se aclara, que esté trámite de notificación electrónica lo puede hacer directamente el interesado a través de empresas de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que expide certificaciones de entrega y acuse correspondiente.
- 2. La profesional del derecho deberá aclarar el escrito de la demanda, absteniéndose de señalar que la demanda la presenta la señora MYRIAM SALOME MARRUEGO DIAZ.

Referencia	Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia
Demandante	Miguel Ángel Pérez Beltrán
Identificación	C.C. N° 79.157.446
Apoderada del demandante	Catalina Restrepo Fajardo
Demandado	AFP Colfondos
Representante Legal	Juan Manuel Trujillo Sánchez o quien haga sus veces
Demandado	Colpensiones
Representante Legal	Juan Miguel Villa Lora o quien haga sus veces

Myriam Salome Marrugo Diaz, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada del señor Miguel Ángel Pérez Beltrán, según el poder especial, amplio y suficiente que en forma legal me ha conferido y que se aporta al proceso, me permito interponer la presente demanda laboral ordinaria de primera instancia contra la Administradora de Pensiones y Cesantías Colfondos S.A. y la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, cuyas sedes se encuentran ubicadas en la ciudad de Bogotá, con el fin de obtener mediante los trámites correspondientes y en sentencia, que se condene a la parte demandada a las pretensiones aquí peticionadas, las cuales se derivan de los siguientes:

En caso de subsanar el escrito de la demanda, deberá acreditar el envío por medio electrónico de la misma junto con sus anexos a la parte demandada (Ley 2213 de 2022).

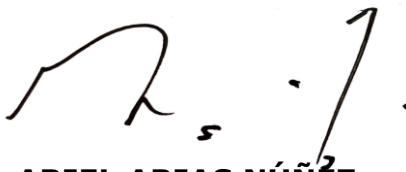
Lo anterior, SIN QUE SEA REFORMADA LA DEMANDA, por no ser ésta la oportunidad procesal pertinente.

RESUELVE:

PRIMERO. - INADMITIR la presente demanda instaurada por **MIGUEL ANGEL PEREZ BELTRAN** en contra de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES y COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS S.A.** por las razones expresadas con anterioridad y al no reunir los requisitos de los artículos 25 y 26 del C.P.T. y S.S. y Ley 2213 de 2022, concédase el término de cinco (5) días para que se proceda a su subsanación (Art. 28 C.P.T. y S.S.), so pena de **RECHAZO**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **10 DE MARZO DE 2023**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **014**

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

JAVA

Firmado Por:

Deysi Viviana Aponte Coy

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 015

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b566ea99216379339b8e619c5188e928a2035bef7373c368fe530b8048ac3e71**

Documento generado en 09/03/2023 07:01:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>